Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 221-05 que concede una pensión del Estado en favor de la profesora Amantina Medina de la Rosa, por la suma de RD$15,000.00 mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 221-05

CONSIDERANDO: Que la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA,** provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0146954-2, nacida en fecha 21 de abril del año 1924, ingresó al magisterio en el año 1941, escalando diferentes posiciones desde maestra de primaria en la provincia Elías Piña, hasta llegar al Instituto de Señoritas Salomé Ureña, en el Distrito Nacional, donde se desempeña en la actualidad como Subdirectora y Encargada de la Dirección de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA,** ha sido profesora y maestra de diferentes generaciones por más de 60 años, comenzando desde la frontera (Elías Piña, Jimaní, Banica, San Juan de la Maguana), incluyendo al Distrito Nacional, donde siempre ha inspirado espíritu combativo en todas las líde s social y educativo.

CONSIDERANDO: Que la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA,** ha sacrificado su vida útil en aras de transmitir e inculcar entre varias generaciones hoy profesionales en diferentes ramas del saber, los mejores valores morales, por lo que hoy la admiran y respetan, por su consagración y apostolado de más de 60 años en la enseñanza de los más conspicuos principios del saber.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectados de salud, así como por la edad, ya que cuenta con 80 años, sin tener descendiente alguno, se encuentra imposibilitada de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga una pensión del Estado a favor de la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA,** por la suma de RD$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere a la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 222-05 que concede una pensión del Estado por la suma de RD$15,000.00 mensuales, a favor del señor Gaspar Vilchez Suero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 222-05

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender a los méritos de ciudadanos que mediante la prestación continua de servicios públicos, sirven a la sociedad dominicana, con integridad y consagración al trabajo, y que por hallarse afectados de salud, se ven imposibilitados de proseguir sus labores productivas.